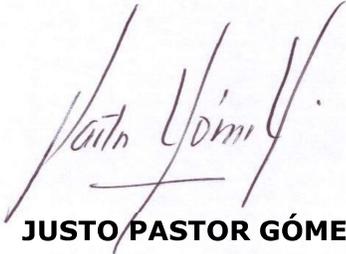


CONSTANCIA SECRETRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION ALIMENTARIA, promovida por la señora LILIANA MARÍA GUTIERREZ SUAREZ , en calidad de madre y representante legal de la menor M.C.G, en contra de MARINO CORREA LÓPEZ, informándole que la parte interesada mediante memorial, solicitó el retiro de la demanda.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No 115

Radicado No. 2016-00181

Por darse los presupuestos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, no existiendo impedimento para el retiro de la demanda, a ello se accede, sin necesidad de hacer relación a perjuicios por no haber existido medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08e63d57a254b322817875a4017143e8c05fead369346ce0376ccf235e9857e**

Documento generado en 06/03/2024 05:41:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>